



ACTA Nº 4 MESA DE CONTRATACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 07 de septiembre de 2017, se reúne a las 11:00 horas en la Sala Siete Islas del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, del “**Suministro de fabricación e instalación de los elementos de señalización turística peatonal de Santa Cruz de Tenerife**”, con un presupuesto de licitación de 206.136,72 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	Dña. Nieves Belén Pérez Vera, en sustitución del Vicesecretario General.
	Dña. Lucía Llorente Aguilera, en sustitución del Interventor General.
	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, en sustitución del Jefe del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.
Secretario:	Dña. Miriam Candelaria de Vicente Darías, como Técnico General Rama Jurídica del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada por la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., CIF A 42004598, propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación.

La documentación a aportar por el adjudicatario propuesto es la que se relaciona en la cláusula 17 de las del pliego que se transcribe a continuación:

17.1.1- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

Las empresas españolas aportarán el documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

...//...

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.1.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales del pliego que rige la contratación.

...//...

En tal sentido, el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales dispone lo siguiente:

10.3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

A) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocio del candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Se exigirá un volumen anual de negocio mínimo de 310.000 euros y se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar a través del modo siguiente:

- Una relación de los principales suministros de fabricación e instalación de señales en entorno urbano, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que cumple dicho

requisito el licitador debe acreditar que ha ejecutado uno o varios suministros de fabricación e instalación de señalética en entorno urbano, en cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un importe acumulado no inferior a 144.300,00 euros.

17.1.3.- La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por esta Administración.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Al objeto de obtener los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, con la prestación de las proposiciones económicas y técnicas a este

procedimiento, se entenderá que se autoriza expresamente al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a obtener de oficio y por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática estos certificados se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de cinco días hábiles presente las mismas.

El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones hasta el momento de la adjudicación.

Las certificaciones precitadas, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

17.1.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva

- *El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.*
- *No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 de TRLCSP, y que la misma se encontrara vigente y efectiva.*
- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*
- *La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.*

...//...

17.2.- *La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el*

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- *Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.*
- *Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.2. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional debe aportarse, en todo caso.*

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO III.

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 de las del pliego, debiendo procederse, en consecuencia, a adjudicar el contrato por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18 a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (CIF A 42004598), por un precio de 155.777,52 €, más IGIC, y por un plazo de ejecución de 45 días; corrigiendo al punto número 3 del Acta número 3 de la Mesa de contratación, en donde se indicó por error un plazo de ejecución de 30 días.

A continuación, siendo las 11:30 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, firmándose por las personas señaladas anteriormente.